

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**5260 Decreto n.º 155/2021, de 29 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de actividades y actuaciones del objetivo temático 9 (OT 9) de la Estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE).**

Con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas en un 80% por el FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo sostenible en el medio urbano.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a esta primera convocatoria la estrategia DUSI "La Manga abierta 365", siendo seleccionada con fecha 14 de diciembre de 2016, mediante publicación en el BOE de la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria.

Una vez seleccionada la Estrategia DUSI presentada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adjudicada la cantidad de ayuda FEDER consignada, la Comunidad Autónoma ha de proceder a la implementación de la Estrategia DUSI "La Manga abierta 365" seleccionada, que tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible.

Para conseguir esta meta, se plantearon 25 líneas de actuación enmarcadas en los 4 objetivos temáticos siguientes, según se muestra a continuación:

| OBJETIVO TEMÁTICO | INVERSIÓN TOTAL FEDER + CCAA + EELL (€) | ESTRATEGIA | DESCRIPCIÓN  |
|-------------------|---|------------|--|
| OT2               | 2.812.500                               | E1         | SISTEMAS TIC TURISMO   |
|                   |   | E2         | SISTEMAS TIC MOVILIDAD   |
|                   |   | E3         | SISTEMAS TIC GOBERNANZA  |
| OT4               | 4.687.500                               | E4         | CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS                                  |
|                   |   | E5         | HABILITAR SOLARES PARA APARCAMIENTO TEMPORAL EN SUPERFICIE                 |
|                   |   | E6         | MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LA INTERMODALIDAD                |
|                   |   | E7         | CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL BICI HASTA DOTARLO DE CONTINUIDAD                  |
|                   |   | E8         | MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO              |
|                   |   | E9         | PLAN DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA NORTE DE LA MANGA |
|                   |   | E10        | FACHADAS VERDES  |
|                   |   | E11        | CUBIERTAS VERDES   |
|                   |   | E12        | MOBILIARIO URBANO SOSTENIBLE: ILUMINACIÓN                                  |
|                   |   | E13        | SISTEMAS DE RECICLADO DE BASURAS   |
|                   |   | E14        | MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS VIVIENDAS: MEDIDAS PASIVAS       |
| OT6               | 6.000.000                               | E15        | CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS AL MAR  |
|                   |   | E16        | AMPLIACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTANCIA. NUEVAS OPORTUNIDADES               |
|                   |   | E17        | DESARROLLO DE ESPACIOS DE OPORTUNIDAD                                      |
|                   |   | E18        | CORREDOR VERDE JUNTO AL CARRIL BICI  |
|                   |   | E19        | MEDIDAS DE LIBERALIZACIÓN DEL PAISAJE                                      |
| OT9               | 5.250.000                               | E20        | INCREMENTAR LA FLEXIBILIDAD DE USOS EN LOS PLANEAMIENTOS                   |
|                   |   | E21        | PLAN DE EMPLEO NO ESTACIONARIO. TUTELA EN LA RUTA DEL EMPLEO               |
|                   |   | E22        | REGENERACIÓN O DEMOLICIÓN DE ÁREAS PROBLEMÁTICAS                           |
|                   |   | E23        | RECICLADO DE EDIFICIOS ABANDONADOS / RUINA                                 |
|                   |   | E24        | PLAN DE CREACIÓN DE UN VIVERO DE EMPRESAS                                  |
| TOTAL             | 18.750.000                              | E25        | PLAN INTEGRAL CONTRA LA ESTACIONALIDAD                                     |

Estrategias financiables mediante otros programas / fondos.

Estrategias visibles

El objetivo temático 9 va encaminado a lograr la inclusión social y el pleno empleo fomentando actividades económicas que aborden la desestacionalización en La Manga del Mar Menor con una serie de actuaciones consensuadas con la participación de agentes sociales y económicos de la zona.

Dentro de este objetivo temático, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, está interesada en la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena que financie, proyectos de formación y dinamización empresarial, con el objeto de fomentar actuaciones del área de desarrollo y cooperación local, que van a ser ejecutadas por la Agencia de Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

Debe tenerse en cuenta que la "Estrategia DUSI La Manga 365" abarca materias diversas y que todas ellas están encomendadas a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, pues ésta asume las funciones de Organismo intermedio Ligerero en virtud de un compromiso de Asunción de funciones FEDER, firmado con fecha 22 de diciembre de 2016.

Nos encontramos ante una actuación de desarrollo urbano en un sentido integral, en la que se apuesta por un crecimiento urbano inteligente, sostenible e integrador, con elementos, económicos, medioambientales, climáticos, demográficos, sociales a los que se enfrentan las zonas urbanas. Estos aspectos están interrelacionados y el éxito del desarrollo urbano solo puede lograrse a través de un enfoque integrado que asume la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral ejecutando los cuatro Objetivos Temáticos que integran la Estrategia.

Este enfoque integrador es el que impulsa a la Consejería de Fomento e Infraestructuras a conceder una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la promoción de las actuaciones anteriormente citadas.

El carácter excepcional de esta subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el

otorgamiento de la subvención, puesto que la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Cartagena, como entidad dependiente de esta Corporación Local dedicada a tareas de intermediación, promoción y apoyo al desarrollo económico de su municipio, es la idónea para promover las actuaciones anteriormente citadas en su término municipal.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de julio de 2021,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, dentro del marco de las estrategias de actuación establecidas en el objetivo temático 9 en la EDUSI "La Manga Abierta 365", para la ejecución de las siguientes líneas, establecidas en las mesas de trabajo con los agentes sociales y económicos:

- 1.º Intermediación laboral con personas desempleadas y formación en la adaptabilidad de personas en desempleo, trabajadoras con necesidades de reciclaje y empresarios a las demandas actuales del mercado de trabajo, en los siguientes campos:

- o Internet y nuevas tecnologías.
- o Marketing, fiscalidad, contabilidad y ventas.
- o Habilidades de dirección de empresas.
- o Sector deportivo en especial deportes náuticos, socorrismo y marinería
- o Medio Ambiente.
- o Instalaciones urbanas y jardines.
- o Formación para aumentar la empleabilidad en hostelería, restauración de equipamiento urbano.

- 2.º Formación, asesoramiento y consultoría en nuevas formas de organización y gestión empresarial para la creación y crecimiento de empresas locales, ejerciendo una labor de mentoring y fomento del crecimiento funcional de los empresarios establecidos en La Manga.

- 3.º Organización de eventos desestacionalizadores, incluso los destinados a impulsar las infraestructuras construidas en el marco de la EDUSI, que consigan extender la ocupación más allá de la época estival, y de ayuda a la diversificación los usos comerciales actuales de La Manga del Mar Menor:

- o Celebración de congresos
- o Eventos relacionados con sectores económicos estratégicos a potenciar: salud, turismo, medio ambiente, nuevas tecnologías.
- o Eventos culturales

- 4.º Labores de promoción y difusión de la actuación y del papel del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la cofinanciación de los trabajos en caso de ser seleccionada por la Unidad de Gestión de la EDUSI como buena práctica. Estas actuaciones deberán contener como mínimo:

- 1) Actividades, actos públicos o eventos abiertos a la ciudadanía
- 2) Difusión en medios de comunicación y redes sociales

## 3) Cartelería

## 4) Vídeos promocionales o productos multimedia.

La subvención podrá ser destinada a financiar las actuaciones que tengan por objeto cualquiera de los contenidos mencionados en los puntos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de esta cláusula. No obstante, el porcentaje de subvención destinada a la difusión del FEDER y de la CARM tendrá un importe estimado de:

- Para formación a desempleados y empresarios (E21): 2.585,13 € (0,50% del convenio)

- Para programa crecimiento empresarial (E24): 2.679,08 € (0,51% convenio)

- Para la organización de eventos desestacionalizadores (E25): 2.991,44 € (0,57% del convenio)

Dichas cantidades son estimativas, y deben ser entendidas sin perjuicio de que sufran variación por disponerlo así el Organismo intermedio de la Estrategia DUSI La Manga Abierta 365. En cualquier caso, el importe de estas actuaciones de financiación junto con el de las actuaciones descritas en los puntos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º nunca podrán superar el importe total de la subvención concedida.

Estas operaciones se enmarcan dentro de la línea de actuación E21, E24 y E25 de la Estrategia La Manga Abierta 365 denominadas Plan de empleo no estacionario, Plan de creación de un vivero de empresas y Plan integral contra la estacionalidad respectivamente.

La cantidad máxima de la subvención será de quinientos veinte mil doscientos cincuenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (520.255,65 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.468.01, proyecto 47462, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

| AÑO  | PARTIDA              | PROYECTO | PRESUPUESTO  |
|------|----------------------|----------|--------------|
| 2021 | 14.04.00.514A.468.01 | 47462    | 260.127,83 € |
| 2022 | 14.04.00.514A.468.01 | 47462    | 260.127,82 € |

**Artículo 2. Justificación.**

El carácter excepcional de esta subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Cartagena, como entidad dependiente de esta Corporación Local dedicada a tareas de intermediación, promoción y apoyo al desarrollo económico de su municipio, es la idónea para promover las actuaciones anteriormente citadas en su término municipal.

**Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo.

La concesión de la subvención se realizará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 4. Beneficiario.**

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (CIF. P3001600J).

#### **Artículo 5. Obligaciones.**

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (CIF. P3001600J) quedará obligado a las condiciones y compromisos que adquiera en el convenio que se suscriba y a los que estará afectada la subvención concedida.

#### **Artículo 6. Financiación y forma de pago.**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará la cantidad máxima de quinientos veinte mil doscientos cincuenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (520.255,65 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.468.01, proyecto 47462, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

| AÑO  | PARTIDA              | PROYECTO | PRESUPUESTO  |
|------|----------------------|----------|--------------|
| 2021 | 14.04.00.514A.468.01 | 47462    | 260.127,83 € |
| 2022 | 14.04.00.514A.468.01 | 47462    | 260.127,82 € |

El pago de la anualidad 2021 se realizará al Ayuntamiento de Cartagena tras la firma del convenio. El pago de la anualidad de 2022 se abonará durante el primer trimestre de ese ejercicio.

El pago de cada anualidad se realizará con carácter anticipado, es decir, con carácter previo a la justificación del destino dado a la subvención.

El proyecto está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.

#### **Artículo 7. Plazo de ejecución y justificación.**

Todas las actuaciones deberán realizarse antes del 31 de diciembre de 2022.

En el plazo de tres meses a contar desde la finalización de los servicios, el Ayuntamiento de Cartagena deberá justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras la aplicación de los fondos percibidos a las actuaciones contempladas en los puntos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del artículo 1.

En el supuesto de prórroga del plazo de vigencia del convenio, la justificación también se deberá realizar en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de los servicios.

En el supuesto de prórroga del plazo de vigencia del convenio, la justificación también se deberá realizar en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de los servicios.

Para la justificación de la subvención deberá presentar el Ayuntamiento de Cartagena ante la Dirección General de Movilidad y Litoral, la siguiente documentación siempre y cuando se trate de contrato menor:

1.- Informe del Órgano de Contratación motivando la necesidad de efectuar la contratación mediante Contrato Menor.

2.- Acreditar la solicitud de tres presupuestos para hacer efectivo el principio de Competencia, siendo siempre posible justificar motivadamente la no procedencia de tal petición de oferta, cuando dicho trámite no contribuya al fomento del principio de competencia.

3.- Acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, mediante documento de retención de crédito o documento autorización del gasto.

4.- Contrato formalizado documentalmente, en el caso que fuera posible, para acreditar la actuación.

5.- Facturas emitidas en relación con dicha contratación, debidamente conformadas por el órgano municipal competente.

6.- Documentación acreditativa del pago de dichas facturas.

Sí la actuación a ejecutar requiere recurrir a otro sistema de adjudicación que no fuera el propio de un contrato menor se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre 2017, de Contratos del Sector Público, así como las exigencias documentales que establece la normativa reguladora de la Estrategia DUSI dentro en el marco FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. En concreto:

- Documentación justificativa del contrato en la que se determinen la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla.

- Pliego de prescripciones técnicas aprobado por el órgano de contratación

- Pliego de cláusulas administrativas aprobado por el órgano de contratación o documento que lo sustituya.

- Resolución de aprobación del inicio del expediente de contratación.

- Certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, y fiscalización previa de la intervención.

- Anuncio de publicación de licitación

- Propuesta de adjudicación del contrato junto con los informes de valoración de ofertas que, en su caso, se hubieran emitido

- Anuncio de publicación de adjudicación

- Documento administrativo de formalización del contrato.

Además se aportará también la siguiente documentación con fines de justificar el gasto real efectuado:

- Certificaciones si las hubiere emitidas por el órgano municipal

- Facturas emitidas por el proveedor debidamente conformadas por el órgano municipal competente.

- Justificantes de pago.

- En caso de existencia de prórroga, informe del Servicio Jurídico en el que haga efectiva la concesión de prórroga.

- Cualquier otra documentación que la normativa antes mencionada estime oportuno, en la ejecución del Contrato, por ejemplo Lista de verificación, etc.

**Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

**Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.**

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.**

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Artículo 11. Publicidad y transparencia**

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 29 de julio de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.